

CONTESTACION DEMANDA 202100186

MARYURI BEDOYA <maryuri.bedoyac@gmail.com>

Lun 21/02/2022 9:18 AM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

MARYURI BEDOYA CASTRO
Abogada
Civil, laboral y familia
Cel. 3166273307

"SOMOS EL RESULTADO DE LOS LIBROS QUE LEEMOS, LOS CAFÉS QUE DISFRUTAMOS, LOS VIAJES QUE HACEMOS Y LAS PERSONAS QUE AMAMOS"

No me imprimas si no es necesario. Protejamos juntos el medio ambiente

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

MARYURI BEDOYA CASTRO

Abogada



Santiago de Cali, febrero 20 de 2022

SEÑOR
JUEZ 10 FAMILIA DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
E.....S.....D.

REF: DEMANDA DECLARACION UNION MARITAL DE
HECHO
DTE: LIBIA LOPEZ BECERRA
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
CARLOS TOVAR ZAPATA Y DAVID ELIOTH TOVAR
GONZALEZ
RAD: 202100186

MARYURI BEDOYA CASTRO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.662.033 de Cali, Abogada con T.P. No. 299409 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial del señor DAVID ELIOTH TOVAR GONZALEZ, en calidad de heredero del causante, me permito contestar la presente demanda, en los siguientes términos:

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, deberá probarse

AL HECHO SEGUNDO: Es lo que se indica en tal declaración, sin embargo, deberán probarse los extremos de convivencia.

AL HECHO TERCERO: Es lo que se indica en tal declaración, sin embargo, deberán probarse los extremos de convivencia.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe

AL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe

AL HECHO: No me consta, será objeto de prueba

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, según lo informado a mi prohijado por su abuela.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, según lo informado a mi prohijado por su abuela.

AL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe

AL HECHO DECIMO: Es cierto, según documentos allegados con la demanda.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, puesto que el señor LUIS CARLOS TOVAR ZAPATA se encontraba legalmente divorciado y liquidado la sociedad conyugal con la señora MARIA MERY MONTOYA.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A la pretensión primera: de probarse lo extremos indicados en la demanda, no me opongo

A la pretensión segunda. No puedo realizar ninguna manifestación, puesto que no se allega ninguna relación de bienes con la demanda.

A la pretensión tercera: No me opongo por ser la consecuencia legal

A la pretensión cuarta: No me opongo por ser la consecuencia legal

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito formular como excepciones las siguientes:

GENERICA O INNOMINADA.

PRUEBAS. -

DOCUMENTALES

1. Téngase como pruebas las presentadas por la parte actora dentro de la demanda.

TRASLADADA:

Se requiera a la parte actora, para que allegue al proceso, la relación de los bienes adquiridos en vigencia de la unión marital, aquí alegada.

INTERROGATORIO DE PARTE:

se sirva decretar el interrogatorio de parte a la aquí demandante.

NOTIFICACIONES.

Demandante y demandado: Los señalados en la demanda principal

La suscrita y mi poderdante, en la secretaria del despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Cra 5 #12-16 of 505 EDIFICIO SURAMERICANA de Cali, celular 3166273307 email: maryuri.bedoyac@gmail.com

Con atención y respeto,

Ate, atentamente,



MARYURI BEDOYA CASTRO
C.C. No. 1.130.662.033 de Cali V.
TP No. 299409 del C.S. de la J.

CARRERA 5 #12-16 OF 505 EDIFICIO SURAMERICANA

CALI VALLE

CEL: 3166273307

EMAIL: maryuri.bedoyac@gmail.com